

4 - 14 - 109.

Ayunt.º Convent.º de Madrid.

1854

Policia Urbana.

El Sr. Marques de la Forcuilla tre. edifi-  
cacion Calle de la Aduana n.º 47. m.º 291.

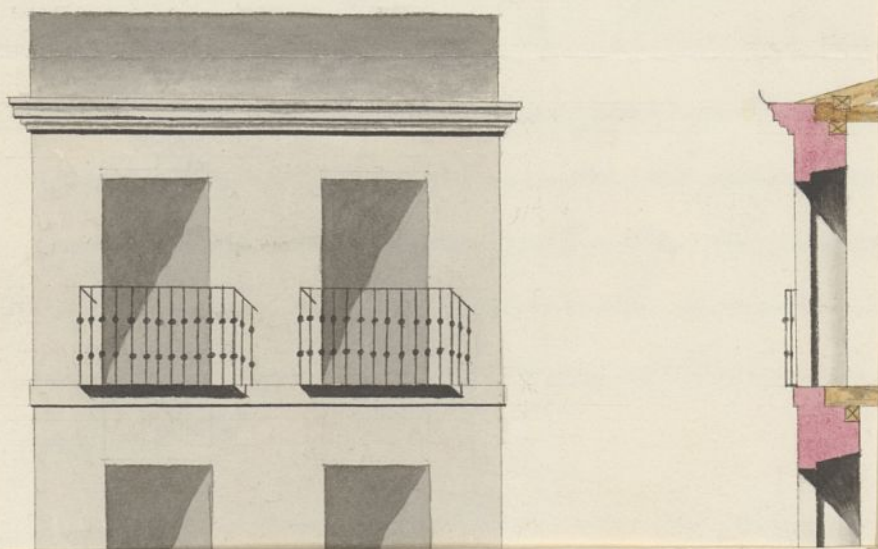
1871 - 11 - 21

Excmo. Sr. D. Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios  
Don Juan de Dios

Plano que demuestra la planta, corte, y fachada de la casa sita en esta corte y su calle & pertenece al Sr. Marqués de la Torreçilla



ARCHIVO DE VILLA  
Secc. Leg. N.º Orden  
4 94 109  
Inventario n.º

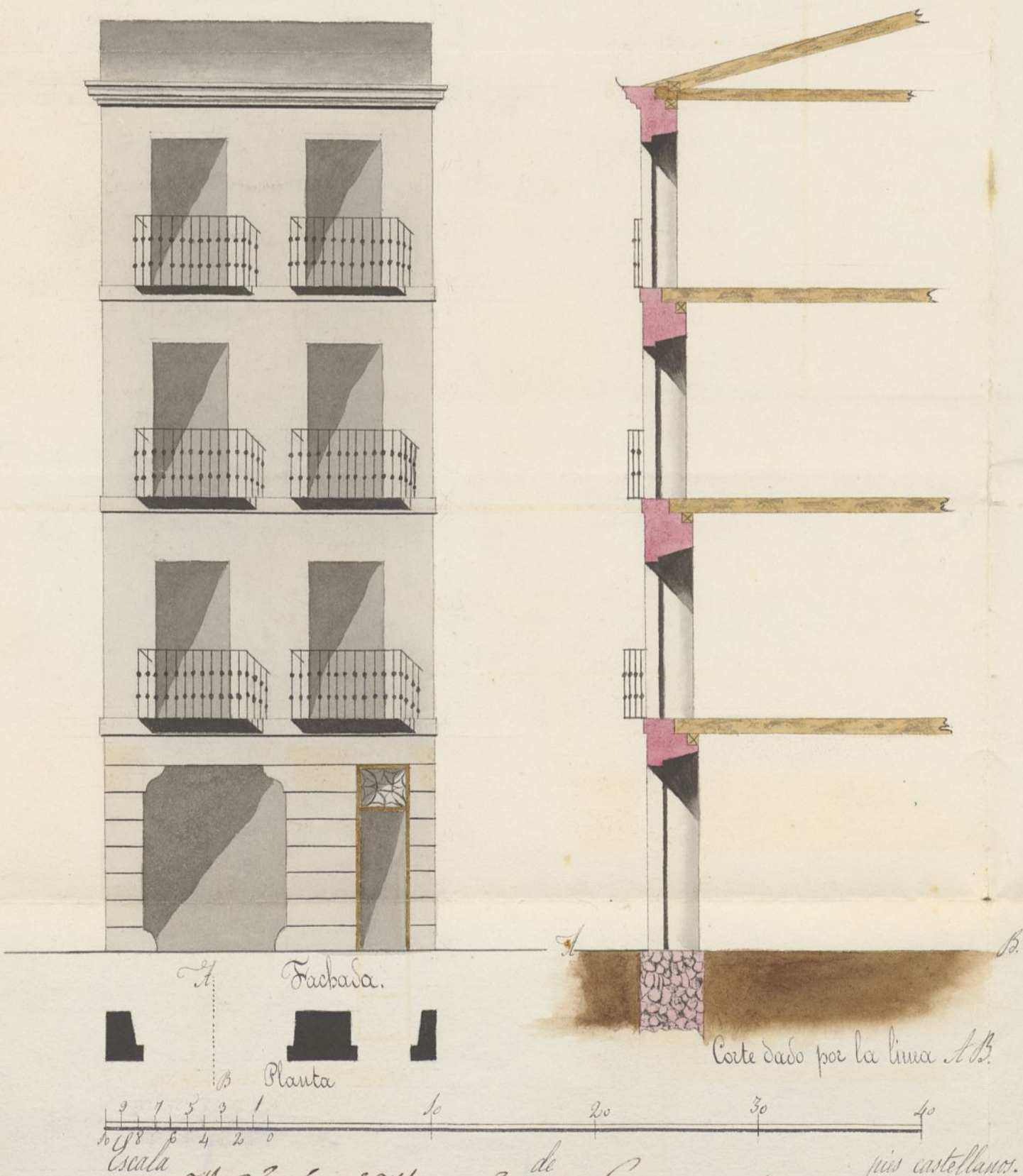
1811 - 11 - 11

Excmo. Sr. D. Juan de Dios

Don Juan de Dios

Yo, D. Juan de Dios, en virtud de lo que me ha mandado el Sr. D. Juan de Dios, he acordado y he acordado que se ponga en ejecución lo que se contiene en el Real Decreto de 11 de Mayo de 1811, en lo que respecta a la creación de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Plano que demuestra la planta, corte, y fachada para la nueva reedificacion de la casa sita en esta corte y su calle de la Aduana n.º 47 que pertenece al Sr. Marqués de la Torreilla



Madrid, 8, de Mayo de 1854. de Emeterio Minguez  
 plus castellanos.



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



Excmo Sr. Alcalde Corregidor de esta M.ª D.ª Villa

El Marques de la Fontvilla vecino de esta Corte a V.ª E. como mejor concuerda expone: que el expediente es de una casa sita en esta Corte y en Calle que nominan de la Aduana señalada bajo el n.º 47 nueva manzana 2.ª B, la cual trata de edificar bajo el plano que acompaña formado por el Maestro de obras D.º Conrado Minguet. Por lo tanto ya fin de que no se ponga impedimento alguno en la expresada edificación =

A V.ª E. Sup.ª que habiendo por presentado el plano arriba condesciende a el peticante la conduente licencia para edificar de nueva planta la casa de que ha hecho mencion y en la formula acostumbrada, en lo que suerva especial favor. Madrid 8 de Mayo de 1854.

El Marques de la Fontvilla

Madrid 8 de Mayo de 1854.

Seccion 1.ª

Pase al Sr. Font.º Alc.º del Distrito para q. se sirva disponer q. con citacion de uno de los Sres. Regidores de la Seccion Municipal del arquitecto del Cuartel y del propietario reclamante, o quien le represente, se verifique el acto de la tirada de cuerdas; informandose del resultado al citado arquitecto, q. lo hara tambien sobre el plano de fachada, q. acompaña; enitendido la Seccion el dho. en los terminos q. tenga p.º oportuno.

El Alc.º Correg.º

Quinto

May

Día 16 de Mayo de 1854.

Se señala para la tira de cuerdas el día 18 del actual y hora de las diez de la mañana, con mi asistencia; oficiere al dueño de la finca para que con el Arquitecto director de la obra y el del Cuartel, se hallen en el sitio el día y hora señalado.

*[Firma]*

Señora de la Unión Municipal del Distrito de la Aduana. Motuada la división que debe observarse con arreglo a la acordada por el Ilmo Ayuntamiento en la construcción de la fachada de la casa que se presta levantar de nueva planta por cuenta del Sr. Marques de la Horquilla en la calle de la Aduana n.º 27, manzana 291, planta

1.º Que la fachada ha de establecerse en línea recta en los 20 pies y 50 pulgadas que tiene de extensión, abarcando por la derecha con las casas numeros 51 y 53 de su anterior construcción y por la izquierda con la 45 también construida de nueva planta, limitándose por el primer extremo 8 pulgadas y 6 1/2 por la izquierda que mide 12 1/2 pies los que a juicio de S.ª real importan la cantidad de 532 reales que deberán abonarse a el interés de los fondos municipales.

Examinado el plano de fachada formado por D. Francisco Menguez, profesor de arquitectura por la Academia el Sr. San Fernando, lo halló arreglado a los principios del arte y acuerdo del Ilmo Ayuntamiento, por lo que no me inconveniente en que A. S.ª se sirvan conceder la licencia que se pide, obrar y construir en la construcción el edificio proyectado y



bajo las reglas siguientes

- X** 1.<sup>a</sup> Que los muros han de construirse sobre buena firme con fundamento vivo y murcha de cal y arena clavados 4 pies de espesor hasta medio pie mas bajo del nivel de la calle, en donde adelantando medio pie de cada lado se sustendrá el tercio general de cantaría de tres pies de alto por lo menor y otros tres de grueso sustentando dos piladas de muros en el punto mas elevado de la Calle y continuando estas a nivel hasta el extremo opuesto
- 2.<sup>a</sup> Que sobre el referido tercio y con su espesor seguirá la fachada de fábrica de ladrillo y murcha de cal y arena hasta la imposta del piso principal y de la misma fábrica los demás pisos, con inclusion de los arcos de puertas y ventanas y sin permitirse contramuros ni muros de madera, adelantando por la parte inferior y proporcionalmente en cada uno lo necesario a fin de que quede a la altura del arista del alero de 2.<sup>o</sup> pies de espesor, el cual podrá juntarse a gusto del arquitecto director formando una cornisa de piedra, de fábrica entablada o de madera de maderas sin tener de un vuelo regular, colocando o formando sobre el mismo una canal general de plomo para reunir las aguas y dirigirlas a la calle por medio de bajadas de plomo verticales en los muros de fachada o en la parte exterior de ella en los muros de los patios sin tener de su vuelo y procurando contribuir al ornato y decoracion de la misma, debiendo desaguar por medio de una calanquea a la alcantarilla general
- 3.<sup>a</sup> Que el vuelo de los balcones del piso principal no exceda de uno y medio pies ni de uno los del 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup> de ambos a uno y otros 3 y  $\frac{3}{4}$  de altura y el intervalo de los balcones 6 dedos quedando recibidos las palietas en la pared un pie y mas de otro reparadas de la luz de los huecos
- 4.<sup>a</sup> En las puertas no habrá ventanitas ni juletones que sobresalgan del filo de la fachada, a fin de no entorpecer el tránsito publico.
- 5.<sup>a</sup> Las puertas serán de lora de piedra torrequera de medio pie de espesor y tres de salida sustentadas bajo la resaca que correspondiere un madero de cal y sin que puedan abrirse luminarias orientales a los balcones, debiendo estas colocarse sobre las molduras de las puertas o a plomo de los huecos.
- 6.<sup>a</sup> En las Casas que haya alcantarilla y cámara para el alumbrado

de las, deberán los interesados antes de dar principio al cumplimiento de  
alguno para el cumplimiento de las aguas, dar aviso a la D<sup>rección</sup> de aquel  
para que forme las precauciones convenientes.

7<sup>a</sup> Se mandará la fachada manteniendo un buen orden de construcción, pintando  
al alto de un color claro las puertas.

8<sup>a</sup> Cuando el Teniente Mayor o Alcalde corregidor encargado de la policía, buen aspecto  
de los edificios y de su seguridad, podrá cuando esta oportuno disponer se Men-  
tacion e informe acerca de su estado y construcción, estando obligado además lo  
dicho a dar aviso notado el estado de la obra, cuando el juro principal, cuando  
la fachada se halla coronada con el alero y por último después de totalmente  
construida la fábrica, con objeto de verificar si se encuentra en estado de equilibrio.

9<sup>a</sup> En la construcción de andamios de la fachada se hará que las almas sean  
de maderas colocadas en medio de los bucos, a espaldas de las de los esteros que  
estarán a la línea de los muros medianeros, para que no sufran machucados  
en la fábrica, siendo las puntas de maderos de a' 6 y los tablones de buena cali-  
dad sin nudos rotos, poniendo tres cuando menos en el ancho de cada an-  
damiado, cuidando el arquitecto no se carguen demasiado con los materiales,  
y para evitar en lo posible todo incidente desagradable se colocarán muer-  
dos de a' 8 y de a' 10 entre las almas que sirven de anclajes o varandi-  
llas, distanciados de los tablones unos 4 pies, guardando esta precaución  
mas particularmente en el sitio donde se coloque el puntal que se formará  
con toda solidez, procurando el estado superior que los andamios interiores  
se junten según arte para evitar derrumbes. X

M. S. S. en vista de todo acordarán lo mas oportuno. Madrid 19  
de Mayo de 1854.

Don Simón 

Sección Municipal del Distrito de la Estuana

La Sección, en sesión celebrada en este día de la  
fecha, sancionada del informe del Arquitecto



que queda, ha tenido a bien acordar se conceda la licencia que se solicita para la construcción de la mencionada casa, con sujeción a las reglas que en dicho informe se expresan y a calidad de ser construido en sus alturas a lo usual por el tranvía. Y en cuanto a las que se verifican en el sitio en que esta se halla: así mismo ha convenido en proponer que el abono de los quinientos treinta y dos S. importe de los doce pies de altura que quedan a beneficio del tránsito público, se haga a título de sueldo, de los fondos municipales luego que obtenga la debida aprobación. Y S. S. sin embargo resuelve en lo mas acertado. Madrid veinte y siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

*[Signature]*

*[Signature]*

17  
Vic. Cassani y Cron  
*[Signature]*

Excmo. Sr.

La Sección Gral, hecha cargo de este expediente, y de conformidad con lo manifestado por la Municipal de Distrito, no halla reparos en que V. E. se sirva autorizar con su aprobación la redificación de nueva planta

de la casa de que se trata, á validad de que se obser-  
ve con toda precisión y exactitud la alineación y  
demás reglas de construcción, consignadas en los infor-  
mes del Arquitecto. Madrid 29 de Mayo de 1854.

Arana

Campoy  
Mayol

Casa Flores

Munoz

Miraga

Mad. 1.º de Junio de 1854.  
En Ayuntamiento Const.  
Conforme con la Sesión general.

Madrid 18 de Junio de 1854.

Vuelva a la obra del Excmo. Ayuntamiento  
para que se una la certif.ª del Arquitecto en con-  
gudo de la dirección de la obra.

Quinto

Madrid 21 de Junio de 1854.

Habiéndose presentado en este día la certificación  
del arquitecto, D. Inocencio Minguez, se me á este  
expedite, devolviéndose al Excmo. Sr. Ald.º Corregidor para  
los fines oportunos.

Mad. 5 de Julio de 1854.

In Ayuntamiento Const.  
Espidase la licencia conforme  
á lo prop.º p.ª la Comis.ª de Obras,  
en expedicion separada, vista  
en esta Sesión.



D.<sup>no</sup> D.<sup>no</sup> D.<sup>no</sup>  
D. Emeterio Minguez, Agrimensor y maestro de obras, aprobado por la R.<sup>ta</sup> Academia de nobles artes de S.<sup>mo</sup> Fernando de

Certifica que por orden del S.<sup>mo</sup> Marquis de la Torre de la Torre; ha sido nombrado Director encargado de la reedificacion de nueva planta de la casa sita en esta corte, y su calle de la Toluana n.<sup>o</sup> 47<sup>ma</sup> terreno que pertenece al dicho Señor Marquis de la Torre de la Torre y para que conste y obre a los fines que concuegan doy la presente que firmo en Madrid a 20 de Junio de 1854.

Emeterio Minguez



*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Madrid 21 de Junio de 1864.

Habiéndose procedido en esta villa a la verificación  
del arrendamiento, D. Juan José Martínez, se me ha  
expedido y otorgado el presente título, con arreglo a  
las leyes oportunas.



*Amecilla*



D. Cipriano M.<sup>a</sup> Clemente, tno. del Excmo.  
Ayuntamiento cons. de esta M. N. Villa de

Certifico: que en sesion de 8. del cons.  
S. E. se ha servido conceder licencia al  
Sr. Marques de la Torreclilla para que pue-  
da edificar en el termino sit. nuevo de la Calle  
de la Aduana, manzana 291, sujetandose  
al plano de fachada que tiene presen-  
tado, en cuanto no se oponga a lo dispu-  
sto en las bases que siguen respecto de la  
altura total del edificio, la parcial  
de los pisos y numero de estos, en la inte-  
ligencia de que la citada fachada es lo  
subrayado del informe del Sr. Llanos de  
19. de Mayo.

Y igualmente acuerdo S. E. que en la cons-  
trucion de la citada casa se observen  
las reglas sigtes.

1.<sup>a</sup> Los ochos comprendidos entre esta señal X  
en el mismo informe

2.<sup>a</sup> Dicho Sr. Marques deba avisar al ar-  
quitecto municipal del Cuartel, teniendole  
que sea el vocal de Contenia, en caso de  
el piso principal, cuando la fachada esta  
coronada con el alero, y concluida que  
sea la finca; a fin de que la reconozca  
en dichos cuatro periodos como esta mandado.

10. El precitado Sr. Marques y el profesor  
encargado de la direccion de la obra sean  
responsables de cualquier error que sea como  
ta, segun lo dispuesto en el bando de 8. de  
Setiembre del año pp.<sup>o</sup>

Para que conste expido la presen-  
te en Madrid a 7. de Set. de 1854.

Sr. Contador.

Sr. Depositario

7 de Set. de 1854.

El Excmo. Ayuntamiento en sesion  
de 8. del corriente ha concedido licencia  
al Sr. Marques de la Torreilla para edi-  
ficar en el num.<sup>o</sup> 17. nueva de la calle de  
la Aduana, manzana 294, y dependo  
para tramite publico 12. pies  $\frac{2}{3}$  taca-  
dos por el Arquitecto municipal (a 12.  
d. pie); lo aviso al. para que se a-  
bonen al interesado los 532. <sup>de</sup> que impor-  
ta dicho terreno. D

Sr. Alc. cont. del juzg.<sup>do</sup> del Barquillo.

7. de Set. de 1854.

El Excmo. Ayuntamiento en sesion  
de 8. del corr. ha concedido licencia  
al Sr. Marques de la Torreilla para edi-  
ficar en el num.<sup>o</sup> 17. de la calle de la  
aduanas.

Lo participo al. para su cono-  
cimiento y demor efectos que son con-  
siguientes. D